



Oficio CTAG/UAS/3641/2024
Asunto: Incompetencia parcial
Expediente UTI/1400/2024

Mtro. Marco Antonio Cervera Delgadillo

Director de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara
Presente

Sirva la presente para extenderle un cordial saludo, así como referirme a la solicitud de acceso a la información recibida en la Coordinación de Transparencia y Archivo General por medio del SISAI 2.0 el día 25 de octubre de 2024 y número de folio 140293624001140 y tramitada con el número de expediente UTI/1400/2024 le informo lo siguiente.

Al respecto, me permito informar a Usted que, con respecto a la solicitud en mención, de conformidad con lo que dispone el artículo 81.3 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (LTAIPEJM)*, y el artículo 20 del Reglamento de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios (RLTAIPEJM)* este sujeto obligado considera lo siguiente:

1. La solicitud de información expresa:

«Solicitud de información pública sobre el trabajador JOSE DE JESUS DE LEON GARCIA mismo que en la plataforma nacional de transparencia aparece en la nomina del Ayuntamiento de Guadalajara con el cargo de "SUPERVISOR A" y en la nomina de la Universidad de Guadalajara con el cargo de "JEFE DE UNIDAD D BIS" al igual que como "PROF E INV ASOCIADO B" Solicito de manera específica la siguiente información: Datos básicos del trabajador (cargo, nivel del puesto). Horario laboral asignado y lugar de desempeño de funciones de cada uno de los cargos sobre los que recibe nomina. Descripción de las principales actividades y responsabilidades asociadas a cada cargo. Registro de los días de asistencia y días de ausencia. Reportes de productividad o resultados obtenidos en los últimos seis meses. Cualquier documento público que respalde la asignación de funciones y responsabilidades.».

2. La fracción VII del artículo 25.1 de la LTAIPEJM indica que es obligación de los sujetos obligados "...Recibir las solicitudes de información pública dirigidas a él, remitir al Instituto las que no le corresponda atender, así como tramitar y dar respuesta a las que sí sean de su competencia".

3. Asimismo, el artículo 81.3 de la LTAIPEJM señala que "...Cuando se presente una solicitud de acceso a la información pública ante una oficina de un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, el titular de la unidad de información pública del sujeto obligado que la recibió deberá remitirla al sujeto obligado que considere



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

competente y notificarlo al solicitante, dentro del día hábil siguiente a su recepción. Al recibirla el nuevo sujeto obligado, en caso de ser competente, la tramitará en los términos que establece la presente ley.

4. En relación con lo anterior, del artículo 20 del RLTAIPEJM señala que:

“Artículo 20. En caso de que se presente una solicitud de acceso a la información ante un sujeto obligado distinto al que corresponda atender dicha solicitud, procederá lo previsto en la Ley, de acuerdo a lo siguiente (...)”.

5. Tomando en consideración lo anterior, este sujeto obligado advierte al Ayuntamiento de Guadalajara como sujeto obligado, mismo que le correspondería atender la solicitud de acceso a la información.

6. En cuanto el Código de Gobierno del Municipio de Guadalajara en su artículo 232 fracciones XI, XIII y XVII establecen lo siguiente:

«Artículo 232. Son atribuciones de la Dirección de Recursos Humanos:

XI. Recopilar, registrar y resguardar la documentación personal y laboral de las servidoras públicas y los servidores públicos formando los expedientes respectivos, asegurando la confidencialidad y cuidado de los mismos;

(...)

XIII. Fungir como órgano de control disciplinario y ser el encargado de instaurar el procedimiento administrativo de responsabilidad laboral, en los términos previstos en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios;

(....)

XVII. Resguardar los contratos, convenios, condiciones generales de trabajo, acuerdos y cualquier otro documento formal y oficial en el que se confieran o establezcan derechos y obligaciones tanto al personal como al Ayuntamiento ... (...)).

7. Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara en su artículo 1º establece lo siguiente:

«Artículo 1. La Universidad de Guadalajara es un organismo público descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo fin es impartir educación media superior y superior, así como coadyuvar al desarrollo de la cultura en la Entidad».

Por lo que, una vez leído el contenido de la solicitud de acceso a la información, esta Coordinación de Transparencia y Archivo General de la Universidad de Guadalajara, considera que la Universidad de Guadalajara es competente parcial para resolver la solicitud de información que nos ocupa, por considerar que la información solicitada es generada, poseída o administrada también por el Ayuntamiento de Guadalajara de conformidad con lo supra referido, toda vez que esta Casa de Estudio no tiene como atribución el concentrar la información de ese sujeto obligado.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

Secretaría General

Coordinación de Transparencia y Archivo General

La solicitud de información será atendida por la Universidad de Guadalajara en el ámbito de su competencia.

Por lo anterior, de conformidad con lo que establece el artículo 81 numerales 3 y 4 de la LTAIPEJM, se remite copia de la solicitud de información pública presentada a la Titular de la Unidad de Transparencia y Buenas Prácticas del Ayuntamiento de Guadalajara con la finalidad de que dichos sujetos obligados realicen su debida atención.

Sin otro particular, hago propicia la ocasión para reiterarle mi mayor consideración.

Atentamente
"Piensa y Trabaja"
**"30 años de la Autonomía de la
Universidad de Guadalajara y de su organización en Red"**
Guadalajara, Jalisco, 28 de octubre de 2024



Universidad de Guadalajara
Secretaría General
Coordinación de Transparencia
y Archivo General

Mtra. Natalia Mendoza Servín
Coordinadora

C.c.p. Mtro. Guillermo Arturo Gómez Mata, Secretario General de la U. de G. Para su conocimiento.
C.c.p. C. Peticionario. Para su conocimiento.
C.c.p. Archivo.

25/10/2024 12:00:16 PM

Jalisco

Folio	140293624001140
Nombre:	ramiro hernandez muñoz
Usuario:	hernandezmunozramiro1@gmail.com

Se le informa que su solicitud ha sido recibida con éxito por el sujeto obligado Universidad de Guadalajara, generándose el número de folio 140293624001140 , de fecha 25/10/2024 12:00:16 PM , la cual consiste en: Solicitud de información pública sobre el trabajador JOSE DE JESUS DE LEON GARCIA mismo que en la plataforma nacional de transparencia aparece en la nomina del Ayuntamiento de Guadalajara con el cargo de "SUPERVISOR A" y en la nomina de la Universidad de Guadalajara con el cargo de "JEFE DE UNIDAD D BIS" al igual que como "PROF E INV ASOCIADO B"

- Solicito de manera específica la siguiente información:
- Datos básicos del trabajador (cargo, nivel del puesto).
 - Horario laboral asignado y lugar de desempeño de funciones de cada uno de los cargos sobre los que recibe nomina.
 - Descripción de las principales actividades y responsabilidades asociadas a cada cargo.
 - Registro de los días de asistencia y días de ausencia.
 - Reportes de productividad o resultados obtenidos en los últimos seis meses.
 - Cualquier documento público que respalde la asignación de funciones y responsabilidades. .

El horario de atención es de 9 am a 3 pm, por lo que en caso de ingresar su solicitud fuera del horario laboral o en un día inhábil, se registrará su ingreso hasta la primera hora del día hábil posterior al que se ingresó la solicitud de información.

Se informa que la capacidad de envío de este sistema se limita a 20 mega bytes, por lo que se imposibilita adjuntar información que rebase esa capacidad.

Se le sugiere darle seguimiento a su solicitud, ingresando a este sistema periódicamente, ya que los procedimientos continuarán independientemente de que usted ingrese o no al sistema.

Lo anterior con fundamento en los artículos 6° y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; los artículos 4°, 9° y 15 de la Constitución Política del Estado Jalisco; y los artículos 78, 79 y 80 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

ATENTAMENTE

Universidad de Guadalajara

Fechas límite de pasos

Canalización de la solicitud	01	28/10/2024
Respuesta a la solicitud	08	06/11/2024
Entrega de informe específico	11	11/11/2024
Entrega de informe específico con prórroga	11	11/11/2024